



Aprueban destrucción de material explosivo puesto a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 806 -2016-SUCAMEC

Lima, 15 NOV 2016

VISTOS: El Informe Legal N° 0089-2016-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 0324-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 471-2016-CC2/RO el CONSORCIO CAJAMARCA 2 (en lo consecutivo, el administrado) comunica a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - GEPP la existencia de saldos de explosivos, insumos y conexos, al haber concluido la obra para el que le fue autorizado la adquisición y uso de dicho material;

Que, por medio del Oficio N° 2272-2016-SUCAMEC-GEPP del 25 de agosto de 2016, la GEPP solicita al administrado especificar si los saldos del material explosivo están siendo puestos a disposición de la SUCAMEC o si es que se encuentra solicitando la destrucción del material explosivo por cuenta propia; por lo que el administrado, mediante Carta N° 514-2016-CC2/RO, señala que los saldos de su material explosivo los pone a disposición de esta Superintendencia Nacional a fin de que disponga su destino final;

Que, mediante Oficio N° 2523-2016-SUCAMEC-GEPP del 20 de septiembre de 2016, la GEPP designa al administrado como depositario hasta que la SUCAMEC disponga el destino final del material explosivo que pone a disposición conforme a lo dispuesto en el artículo 258° del Reglamento; asimismo, con Memorando N° 1437-2016-SUCAMEC-GEPP del 26 de septiembre de 2016, solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización realizar la verificación del referido material explosivo a fin de corroborar la cantidad y observar el estado de conservación del mismo;

Que, con Memorando N° 639-2016-SUCAMEC-JZ-CAJ del 17 de octubre de 2016, el Jefe de la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca (en adelante la Jefatura Zonal) remite el Acta de Saldos de Explosivos N° 552-2016-SUCAMEC-J.Z.CAJ-JCMA del 10 de octubre de 2016, en la cual se señala que el material explosivo inspeccionado en el campamento del administrado, ubicado en el Km. 207 carretera Chongoyape – Cochabamba, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca, por el tiempo que estuvo almacenado se encontró en mal estado y fuera de fecha para ser utilizado (presentan caducidad);

Que, por medio del Informe Legal N° 089-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de octubre de 2016, y atención a los documentos descritos, la GEPP recomienda a la Superintendencia Nacional disponer la destrucción del siguiente material explosivo:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Cordón detonante 5G	5 390	Metros
Detonador no eléctrico	407	Unidades



V.B.
E. PAZ



J. Amenez

Fulminantes N° 8	59	Unidades
Mecha de seguridad	502	Metros
Retardo conector 17 MS	60	Unidades
Retardo conector 42 MS	4	Unidades

Que, en virtud del literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de los explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

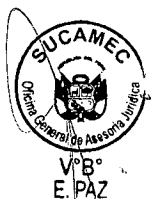
Que, el artículo 55° de de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionadas de uso civil, indica que: *“Las personas naturales o jurídicas que al término o paralización temporal o definitiva de una obra u operación que tengan excedentes de explosivos o materiales relacionados comunican a la SUCAMEC para que esta disponga o autorice, según corresponda, la transferencia, a título oneroso o gratuito, el traslado o la destrucción del saldo de explosivos y materiales relacionados”*;

Que, asimismo, el artículo 253° numeral 253.1 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-IN publicado el 6 de julio de 2016, señala que: *“Los titulares de una autorización de adquisición y uso que cuenten con saldos de explosivos o materiales relacionados al vencimiento de su autorización, cuya reutilización no hubiera sido solicitada, deben de mantener en custodia temporal los explosivos o materiales relacionados hasta que la SUCAMEC disponga su destino final”*;

Que, en ese sentido, el artículo 255° del Reglamento de la Ley N° 30299 menciona que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”*;

Que, el material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC actualmente se encuentra almacenado en el polvorín del campamento del “Consorcio Cajamarca 2”, ubicado en el Km. 207 carretera Chongoyape – Cochabamba, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC - Cajamarca a participar en la diligencia de destrucción en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura y la GCF procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de esta Superintendencia Nacional detallado en el cuerpo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC – Cajamarca, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material explosivo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC - Cajamarca y la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



N° B°
E. PAZ



J. Jimenez

